

David 11 de Julio de 2022.

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE

Asunto: Solicitud de Corrección.

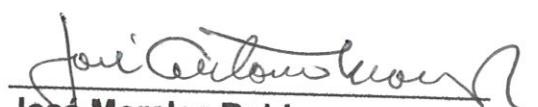
La presente misiva tiene el fin de solicitar corrección a la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental **RESIDENCIAL UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES** aprobada mediante **RESOLUCIÓN DRCH-IA-060-2022**.

Las correcciones solicitas se encuentran en el **Considerando** de la presente Resolución en el párrafo 2, en donde solicitamos la siguiente corrección.

- ✓ **Verificar y corregir el Número de cedula del promotor.**
- ✓ **Verificar y corregir el Nombre del proyecto.**
- ✓ **Verificar y corregir el nombre de los Consultores Ambientales.**
- ✓ **Verificar y corregir los registros de los Consultores Ambientales.**

Muy agradecido por la atención brinda.

Atentamente.


Jose Morales Rubio
Representante Legal
Corporación 1365 AMSL, S.A

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	14/7/2022 Hora:

77

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA - 060- 2022
De 23 de Junio de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
"RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES"

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, propone realizar el proyecto **"RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES."**

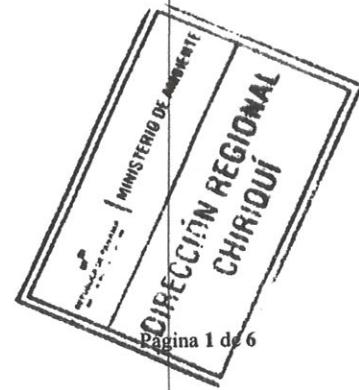
El día veintisiete (27) de abril de 2022, la **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, con cédula N° 4-739-1818; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA RODRÍGUEZ"**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-073-2008 e IRC-004 -2020**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

Este proyecto **"RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES"**, se ubica en el inmueble con código 4415, Folio Real N° 30192337, en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí. Consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar usando los niveles del terreno y en algunos casos se necesita hacer trabajos de nivelación y relleno en un lote de 5,205.90 m², el cual forma parte de un terreno con una superficie total de 2ha + 7178m² + 5 dm², donde se, el promotor del proyecto es la Corporación 1365 AMSL. S.A. El volumen de tierra para el relleno se estima en 4570 m³, de los cuales 1550 m³ provendrán del corte del mismo terreno y 3020 m³ provendrán de fuentes externas. El área de construcción de la vivienda es de 824.10 m². La calle interna principal tendrá aproximadamente 180 m de largo x 6 m de ancho y la secundaria tendrá 200 m de largo x 5 m de ancho, estas calles serán de tierra y tosca compactada.

De acuerdo a la respuesta a la nota DRCH-AC-1287-05-2022, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Construcción de la Residencia

Punto	Este	Norte
1	316811.434	970962.796
2	316829.954	970962.796
3	316829.954	970966.116
4	316834.654	970966.116
5	316834.654	970970.935
6	316828.674	970970.935
7	316816.804	970976.666
8	316816.804	970976.666
9	316825.124	970976.666
10	316825.124	970995.786
11	316813.884	970990.286
12	316813.884	970990.286
13	316811.134	970984.646
14	316812.234	970984.646
15	316812.234	970977.741
16	316810.754	970977.741
17	316810.754	970975.891
18	316801.104	970975.891
19	316801.104	970970.291



SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TECNICO DE CORRECCIÓN No. 003-2021

FECHA: **19 DE JULIO DE 2022**

NOMBRE DEL PROYECTO: **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**

PROMOTOR: **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**

REPRESENTANTE LEGAL: **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**

UBICACIÓN: **CORREGIMIENTO DE VOLCÁN,
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**

Mediante resolución **DRCH-IA-060-2022**, de 23 de junio de 2022, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, promovido por **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, ubicado en corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

Que en virtud de lo antedicho, el día, 27 de abril de 2022, el promotor **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, persona jurídica representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, con número de identidad personal PE-2-465, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO, CINTYA SÁNCHEZ Y ALIS SAMANIEGO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008, IAR-074-1998 y IRC-004-2020** respectivamente.

Como parte del proceso de revisión de la solicitud de corrección, se solicitó a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental**, la corrección del nombre del proyecto, el número de cédula del representante legal del Promotor y los nombres y registros de los consultores, en el parágrafo dos del considerando de la **Resolución DRCH-IA-060-2022**, del proyecto denominado **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**.

Según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO** solicita corregir la Resolución **DRCH-IA-060-2022**, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, específicamente en el parágrafo dos del considerando, en el nombre del proyecto, el número de cédula del representante legal del Promotor y nombres y registros de los consultores, en el cual por error involuntario se asignó otro apellido en el nombre del proyecto, otro número de cédula al representante legal y se omitió el nombre de un consultor.

Igualmente según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante del promotor, el señor **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, solicita la corrección de la Resolución. Lo antes descrito, coincide con lo señalado ya que la resolución **DRCH-IA-060-2022**, fue aprobada con el error involuntario en la parte antes mencionada. Lo que nos indica que el nombre correcto del proyecto es **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, el número de identificación del representante legal correcto es **PE- 2-465** y los consultores son: **Gilberto Samaniego IRC-073-2008, Cintya Sánchez IAR-074-1998 y Alis Samaniego IRC 004-2020**.



Luego de recibida la documentación aportada por el peticionario y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, en efecto le asiste razón al peticionario por lo que se procede a corregir el error en el nombre del proyecto, el número de cédula del representante legal del Promotor y los nombres de los consultores con sus registros.

De conformidad al artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”.

CONCLUSIONES:

En la documentación legal presentada por el promotor, se observa claramente en el expediente administrativo, que se asignó un nombre equivocado al proyecto, un número de identificación del representante legal incorrecto y se omitió el nombre de un consultor en la Resolución aprobada y notificada con errores para el proyecto **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, el cual fue involuntario, al no colocar la información correcto en la resolución. Que dicha resolución fue dada a los veititrés (23) días del mes de **junio** del año dos mil veintidos (2022).

En la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **APROBAR** la corrección de la resolución **DRCH-IA-060-2022**, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental **A RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, promovido por **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, quedando de la siguiente manera:

El día veintisiete (27) de abril de 2022, la **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, con cédula PE-2-465; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO, CINTYA SÁNCHEZ y ALIS SAMANIEGO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008, IRC-074-1998 e IRC-004-2020**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).


LICDA. NIVIA CAMACHO
Técnico evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS, CONSEJO
MEJOR EN EL AÑO 2019, CONSEJO
DE LOS REGISTROS DEL AÑO 2019
IDONEIDAD: 7553-14-1419 *


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Provincial
Ministerio de Ambiente-Chiriquí

18/07/2022

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-CORR- 003-2022
De 19 de julio de 2022.

Que aprueba la solicitud de Corrección de la Resolución **DRCH-IA-060-2022, del 23 de junio de 2022**, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante resolución **DRCH-IA-060-2022, de 23 de junio de 2022**, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**”, promovido por la **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, ubicado en corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

Que en virtud de lo antedicho, el día, 27 de abril de 2022, el promotor **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, persona jurídica representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, con número de identidad personal PE-2-465, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO, CINTYA SÁNCHEZ Y ALIS SAMANIEGO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008, IAR-074-1998 y IRC-004-2020** respectivamente.

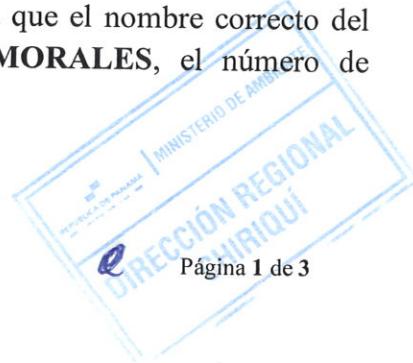
Como parte del proceso de revisión de la solicitud de corrección, se solicitó a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental**, la corrección del nombre del proyecto y el número de cédula del representante legal del Promotor, específicamente en el parágrafo dos del considerando de la **Resolución DRCH-IA-060-2022**, del proyecto denominado **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**.

Según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO** solicita corregir la Resolución **DRCH-IA-060-2022**, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, específicamente en el parágrafo dos del considerando, en el nombre del proyecto, el número de cédula del representante legal del Promotor y nombres y registros de los consultores, en el cual por error involuntario se asignó otro apellido en el nombre del proyecto, otro número de cédula al representante legal y se omitió el nombre de un consultor.

Igualmente según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante del promotor, el señor **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, solicita la corrección de la Resolución. Lo antes descrito, coincide con lo señalado ya que la resolución **DRCH-IA-060-2022**, fue aprobada con el error involuntario en la parte antes mencionada. Lo que nos indica que el nombre correcto del proyecto es **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, el número de

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCH-IA-CORR-003-2022
FECHA: 19/07/2022

KQ/NR/nc



identificación del representante legal correcto es **PE- 2-465** y los consultores son: **Gilberto Samaniego IRC-073-2008, Cintya Sánchez IAR-074-1998 y Alis Samaniego IRC 004-2020.**

Luego de recibida la documentación aportada por el peticionario y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**, en efecto le asiste razón al peticionario por lo que se procede a corregir el error en el nombre del proyecto, el número de cédula del representante legal del Promotor y los nombres de los consultores con sus registros.

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”.

Que en la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, Chiriquí,

RE S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de corrección de la Resolución **DRCH-IA-060-2022**, presentada el día **11 de julio de 2022**.

ARTÍCULO 2: Se admite, la corrección en el número nombre del proyecto, el número de cédula del representante legal del Promotor y los nombres y registros de los consultores ; de la Resolución **DRCH-IA-060-2022** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES”** dada a los veintitres (23) días del mes de junio, del año dos mil veintidos **(2022)**, quedando de la siguiente manera:

El día veintisiete (27) de abril de 2022, la **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, con cédula PE-2-465; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO, CINTYA SÁNCHEZ y ALIS SAMANIEGO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008, IRC-074-1998 e IRC-004-2020**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

ARTÍCULO 3: Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DRCH-IA-060-2022**, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES”**, promovido por **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**



X3
82

ARTÍCULO 4: Notificar al señor **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, representante legal de la **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, promotor del proyecto denominado **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES”**.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución, el señor **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, como representante legal del promotor del proyecto, podrá interponer el recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 del 25 de marzo de 2015 (Ley 41 de 1 de julio de 1998;); Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecinueve 19 días, del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ING. KRISSELL Y QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



David 26, de julio de 2022.

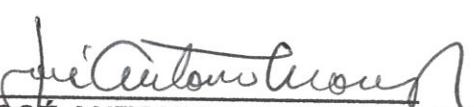
Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
E. S. D



Licenciada Quintero:

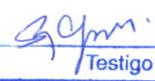
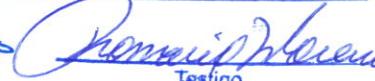
Por este medio, Yo, José Antonio Morales Rubio, con cédula de identidad personal PE-2-465, en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A** promotor del proyecto "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**"; me notifico por escrito de la Resolución DRC A-IA-CORR-003-2022, y autorizo a la Ing. Gilberto Samaniego, con cedula de identidad personal N° 6-56-1221 o al Licdo. Dagoberto González, con cedula de identidad personal N° 4-744-1105 a que retire la resolución en mi nombre.

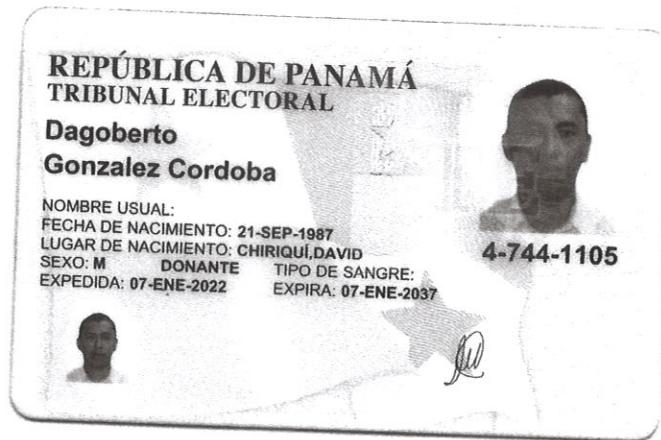
Atentamente


JOSE ANTONIO MORALES RUBIO
Representante Legal
CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad en cuanto al
 contenido del documento

Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6 CERTIFICO	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>José Antonio Morales Rubio</u> <u>PE-2-465</u>	
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben. David <u>11 de agosto del 2022</u>	
 Testigo	 Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda
 Testigo	



DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 25 de agosto de 2022

Para los fines correspondientes se informa que en el expediente No. DRCH-IF-047-2022 del EsIA “RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES se realizó corrección de páginas con numeración incorrecta. Se procedió a colocar la numeración correcta: 77, 78, 80, 81, 82.

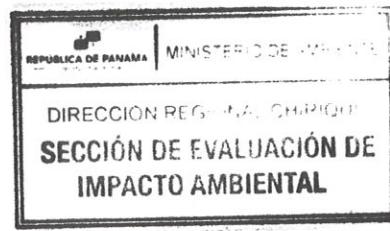
De lo actuado se deja constancia en la página 85.

Sin más que agregar.

Aura Ortiz
Secretaria
MiAMBIENTE – Chiriquí

Nelly Ramos E.
Vo.Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente. DRCH-IF-047-2022.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922